



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RELACIONES CON LAS CORTES
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

DIRECCIÓN

Expte: 19CO0007

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
(PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO)

En Madrid a 29 de noviembre de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a Rocío Pilar Rodríguez Prieto, Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad, nombrada mediante Real Decreto 187/2019, de 22 de marzo de 2019 (BOE nº 71 de 23 de marzo de 2019), actuando en nombre y representación del citado organismo público en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 7 del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer.

DE OTRA PARTE: D Angel Luís Sallé Alonso, con NIF 05205141B, como representante de la empresa ENRED CONSULTORÍA S.L., con CIF B-81143075, capacitado para este Acto en virtud de escritura de 10 de octubre de 2018, ante el Notario D. José Ortiz Rodríguez, con el número cinco mil doscientos noventa de las de su protocolo; domiciliada socialmente la empresa en Madrid, código postal 28010, calle Zurbarán número 5, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 15 de marzo de 1995.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El inicio del expediente se acordó el 29 de julio de 2019 por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades para su tramitación por procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo: La autorización de gasto, por importe de 40.680,33 euros (cuarenta mil seiscientos ochenta euros y treinta y tres céntimos), fue fiscalizada el cinco de agosto de 2019 y aprobada con fecha seis de agosto de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.104.232B.22706 del Presupuesto del Organismo para 2019. Por su parte, el compromiso de gasto, por importe de 36.905,00 euros (treinta y seis mil novecientos cinco euros), fue fiscalizado el veintiuno de noviembre de 2019, procediéndose a su aprobación con fecha veintisiete de noviembre de 2019.

Tercero: La adjudicación del Contrato fue acordada por Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, con fecha veintisiete de noviembre de 2019 a favor de la empresa Enred Consultoría, S.L., con **CIF B-81143075**, por importe de 36.905 €, IVA incluido, (treinta y seis mil novecientos cinco euros).

EMPRESA	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
Enred Consultoría, S.L	30.500,00 €	36.905,00 €



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato de SERVICIOS tiene por objeto, el Servicio de apoyo para la gestión del procedimiento de concesión del distintivo "Igualdad en la Empresa (DIE) y de los informes periódicos que deban valorarse durante la vigencia del contrato", tal y como se define en el apartado 1 de la Hoja Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDA.- El precio de este contrato, y en su caso el importe máximo limitativo cuando se refiera a la realización de estudios, informes secuenciales o servicios retribuidos por precios unitarios, es de 36.905,00 € (treinta y seis mil novecientos cinco euros), I.V.A. incluido, que será abonado por el Organismo previa certificación de conformidad o acta de recepción, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.104.232B.22706 del presupuesto del Organismo para 2020.

TERCERA.- En el presente contrato, la revisión de precios, cuando proceda, se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA.- El pago del precio del contrato se efectuará por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, previa presentación de las facturas correspondientes, en la forma indicada en el apartado 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTA.- El plazo de ejecución del contrato es de 6 meses desde su formalización. Admite una prórroga de una duración máxima de 6 meses.



SEXTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades una garantía definitiva por un importe de mil quinientos veinticinco EUROS (1.525,00 €), que equivale al 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) constituida en fecha 14 de octubre de 2019 mediante seguro de caución, con número de justificante 2019 00373 O007526 0.

En su caso, el plazo de garantía de los servicios objeto de este contrato será el establecido en en el apartado 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA.- En su caso, en relación con las variantes válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y que hayan sido aceptadas por la Administración, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- El contratista declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego Prescripciones Técnicas que rigen la contratación, siendo éste el orden de prevalencia para el supuesto de discordancias entre tales documentos o incluso entre ellos y el presente documento y, en prueba de conformidad, los firma. Estos documentos, junto con la oferta por él presentada, forman parte integrante de este contrato, y se unen como anexos al mismo.

En caso de que el contrato tenga por objeto la dirección de obras, el contratista declara su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación, que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar, mediante su firma, adjuntándose a tal efecto Proyecto firmado por el contratista.



NOVENA - El contratista se somete, para cuanto no se encuentre establecido en los documentos especificados en la cláusula anterior, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE número 257 de 28 de octubre), sometiéndose expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, el contratista se compromete a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

DÉCIMO PRIMERA.- El contratista deberá cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. En el supuesto de que se produzca tal incumplimiento de la ejecución o un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se aplicará el régimen de penalidades previsto en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMO SEGUNDA.- Serán causas de resolución de este contrato, además de las previstas en la normativa vigente, el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato reflejadas en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMO TERCERA.- El contratista se compromete a cumplir sus obligaciones en materia de confidencialidad y de protección de datos de carácter personal que sean concernientes a la



prestación del Servicio aquí regulado según lo establecido en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (sobre confidencialidad y protección de datos de carácter personal) y en el Anexo en ella referenciado, con la extensión objetiva y temporal en ellos prevista.

DÉCIMO CUARTA.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y, en especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social establecidas en el apartado 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el apartado 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

DÉCIMO QUINTA -.- El contrato, sólo podrá modificarse, durante su vigencia, por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP. Las condiciones de modificación son las establecidas en el apartado 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Las modificaciones no previstas en los pliegos sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno de los supuestos que se indican en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando éstas cumplan todos los requisitos recogidos en el apartado primero del mencionado artículo.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.



DÉCIMO SEXTA.- Las dudas y cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Contrato, serán resueltas por el Órgano de contratación y contra sus acuerdos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. Previo al recurso contencioso-administrativo, cabe recurso potestativo de reposición conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Las actividades objeto del presente contrato se iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del mismo y tendrá una duración máxima de seis meses, o antes, coincidiendo con la fecha de **formalización** del contrato que el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades está tramitando por procedimiento abierto (número de expediente 18CO0015), con el mismo objeto.

En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato.

El contrato ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado como contrato-tipo el 31 de octubre de 2019, conforme lo establecido en el art. 71.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

POR LA EMPRESA

D Angel Luís Sallé Alonso

POR EL INSTITUTO DE LA MUJER Y
PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D^a Rocío Pilar Rodríguez Prieto